

Declaración del Estado de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, por un lapso de sesenta (60) días



En fecha 14 de enero de 2016, fue publicado en Gaceta Oficial (Extraordinaria) N° 6.214, el Decreto N° 2.184 (en lo sucesivo “**El Decreto**”) emanado del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual se establece el Estado de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, por un lapso de sesenta (60) días.

1. Aprobación de El Decreto.

El artículo 7 de El Decreto estipula que la vigencia del mismo queda a la consideración y aprobación de la Asamblea Nacional, la cual deberá discutirlo dentro de los ocho (8) días continuos siguientes a su publicación en Gaceta Oficial.

En caso que la Asamblea Nacional no se pronunciase dentro del lapso correspondiente, El Decreto se considera aprobado.

Por otro lado, dentro de los ocho (8) días continuos siguientes a la publicación de El Decreto, el Tribunal Supremo de Justicia mediante la Sala Constitucional debe pronunciarse acerca de la constitucionalidad del mismo. Esta aprobación fue realizada el pasado 20 de Enero de 2016.

2. Medidas que asume el Ejecutivo Nacional en El Decreto.

Destacamos, a continuación, las medidas que consideramos más relevantes, asumidas por el Ejecutivo Nacional a través del artículo 2 de El Decreto:

- Eximir de los trámites, procedimientos y requisitos del régimen de contrataciones públicas a los órganos y entes, a fin de agilizar las compras del estado que revistan de carácter de urgencia.
- Eximir de los trámites, procedimientos y requisitos para la importación y nacionalización de mercancías.
- Eximir de los trámites, procedimientos y requisitos establecidos por el Centro Nacional de Comercio Exterior (en lo sucesivo, "CENCOEX") y por el Banco Central de Venezuela (en lo sucesivo, "BCV") a los órganos y entes del sector público y privado, a fin de agilizar la importación de bienes o insumos necesarios para el abastecimiento nacional.

- Implementar medidas especiales para agilizar el tránsito de mercancía por puertos y aeropuertos, pudiendo desaplicar temporalmente normas aplicables al caso.
- Requerir a empresas públicas y privadas incrementar sus niveles de producción, así como el abastecimiento de determinados insumos a los centros de producción de alimentos.
- Adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso a la población a los alimentos, medicinas y demás bienes de primera necesidad.
- Requerir de las personas propietarias, sean naturales o jurídicas, de medios de transporte, canales de distribución, centros de acopio, beneficiadoras, mataderos y demás establecimientos: los bienes muebles y mercancías necesarias para garantizar el abastecimiento de alimentos y bienes de primera necesidad a la población.
- Implementar las medidas necesarias para incentivar la inversión extranjera y la exportación de rubros no tradicionales.
- Los Ministerios con competencia Económica y de Finanzas, en cooperación con el BCV, podrán imponer límites máximos de ingreso o egreso de moneda curso legal en efectivo, así como restricciones a las operaciones y transacciones comerciales o financieras incluyendo al uso de medios electrónicos, a fin de proteger la moneda nacional.

Finalmente, El Decreto señala que el Ejecutivo podrá dictar otras medidas de orden social, económico y político que considere conveniente a las circunstancias.

Contactos

Alejandro Gómez
algomez@deloitte.com

Burt Hevia
bhevia@deloitte.com

Marianne Carrillo
macarrillo@deloitte.com

Mirian González
mirgonzalez@deloitte.com

Leonardo Vera
lvera@deloitte.com

Departamento de Mercadeo
vmercadeo@deloitte.com

Oficinas

Caracas
Avda. Blandín, Torre B.O.D,
Piso 18. La Castellana.
Teléfono +58 (212) 206 8502
Fax +58 (212) 206 8740

Pto. La Cruz
Avda. Principal de Lechería,
Centro Comercial Anna,
Piso 02, Ofic. 41, Lechería.
Teléfono +58 (281) 286 7175
Fax +58 (281) 286 9122

Pto. Ordaz
Avda. Guayana, Torre Colón,
Piso 2, Ofic. 1, Urb. Alta Vista.
Teléfono +58 (286) 961 1383
Fax +58 (286) 962 7234

Valencia
Torre Venezuela, Piso 3,
Oficinas A y D, Av. Bolívar
Norte, Urb. La Alegría.
Teléfono +58 (241) 824 2790
Fax +58 (241) 823 4119

Para mayor información, visite nuestra página web www.deloitte.com/ve



Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido, limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una separada legalmente como entidades independientes. Por favor visite www.deloitte.com/about para una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembros.

Esta publicación contiene exclusivamente información general y ninguna entidad de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sus firmas miembros o entidades relacionadas (colectivamente, la "Red Deloitte"), por medio de esta publicación da asesoramiento profesional o de servicios. Antes de tomar cualquier decisión o ejercer cualquier acción que pueda afectar sus finanzas o negocio, Ud. debe consultar un profesional experto. Ninguna entidad en la Red Deloitte será responsable por cualquier pérdida sustentada por cualquier persona que se refiera a esta publicación.

© 2016 Lara Marambio & Asociados RIF J-00327665-0

© 2016 Gómez Rutmann y Asociados Despacho de Abogados RIF J-30947327-1